



Procedimientos de Operación Estándar ante tsunamis

del Centro de Operaciones de Emergencia de República Dominicana



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



Comisión
Oceanográfica
Intergubernamental



Créditos

Este documento ha sido producido con el financiamiento de la Comisión Europea. Los contenidos de esta publicación no deberán ser tomados en ningún momento como el reflejo de la opinión oficial de la Comisión Europea o de Naciones Unidas, o de sus estados miembros.



Ayuda Humanitaria
y Protección Civil



IOM • OIM



Al servicio
de las personas
y las naciones



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Proyecto: "Comunidades Resilientes a Sismos y Tsunamis en Puerto Plata, República Dominicana, DIPECHO 2013-2014"

Contenido

- 1. Introducción 5
- 2. Funciones..... 5
- 3. Base Legal 5
- 4. Descripción de las actividades desarrolladas dentro de los Procedimientos de Operación Estándar (SOP's) ante tsunamis 6
- 5. Procesos cotidianos previos a la activación 7
- 6. Mapas de procesos en condición de activación según el tipo de tsunami..... 8
 - 6.1 Acciones en caso de tsunamis locales..... 8
 - 6.2 Tsunamis regionales..... 10
 - 6.3 Procedimientos Operativos en caso de tsunamis locales y regionales..... 11
 - 6.3.1 Previo a la activación y a la declaratoria de Alerta dependiendo del tipo de evento 11
 - 6.3.2 Acciones para la declaratoria de Alerta Amarilla..... 13
 - 6.3.3 Acciones para la declaratoria de Alerta Roja..... 14
 - 6.4 Tsunamis lejanos..... 15
 - 6.5 Procedimientos Operativos en caso de tsunamis lejanos 16
 - 6.5.1 Previo a la activación y declaratoria de Alerta 16
 - 6.5.2 Acciones para la declaratoria de Alertas Amarilla y Roja 17
- 7. Procedimientos de Comunicación 18
 - 7.1 Transmisión a las Instituciones del Sistema..... 18
 - 7.2 Transmisión a la Población..... 18

8. Anexos	20
8.1 Formato de Informe Diario de Novedades (IDN).....	20
8.2 Formato de Informe para tsunamis lejanos	21
8.3 Formatos de boletines de declaratorias de Alerta Amarilla y Roja	23
8.4 Formatos de boletines de cancelación de Alerta Amarilla y Roja	25
8.5 Tipos de tsunami	27
8.6 Escala de Intensidad Mercalli Modificada.....	28

1. INTRODUCCIÓN

Los Procedimientos de Operación Estándar son los pasos acordados a seguir por la institución relativos a **Quién, Qué, Cuándo, Dónde y Cómo** se responderá ante la ocurrencia de un tsunami que pueda afectar las costas de República Dominicana.

Estos procedimientos son necesarios para definir de manera clara cuales son las funciones del Centro de Operaciones de Emergencia en cuanto a respuesta y atención de la emergencia relacionada con eventos tsunamigénicos que pueden afectar las costas de República Dominicana.

2. FUNCIONES

El Centro de Operaciones de Emergencia es la estructura del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres creada para coordinar los esfuerzos sectoriales y controlar las operaciones de emergencia cuando ocurre un evento adverso, sea éste progresivo o súbito. Este cuenta con una estructura permanente, responsable de promover la planificación, mantener la coordinación y enlace permanente entre las instituciones del sistema de tal manera que cuando éste se active, los enlaces concurren de manera expedita.

3. BASE LEGAL

De acuerdo con la Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos, el COE tiene como mandato la coordinación para la preparación y respuesta en caso de desastres; tal imperativo legal constituye un permanente esfuerzo de las instituciones que lo integran y bajo la coordinación de esta dirección, se han hecho posibles diversos procesos que cada vez más nos permiten estar mejor preparados para las emergencias y los desastres.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN ESTÁNDAR (SOP'S) ANTE TSUNAMIS

A continuación se describe los distintos procesos de decisión que se utilizarán en el COE desde lo cotidiano hasta su activación, operación y desactivación en caso de eventos tsunamigénicos.

Dichos procesos están establecidos de manera oficial dentro del Manual de Organización y Funcionamiento del COE en situaciones de activación y son los que se seguirán para el caso de tsunamis dependiendo del tipo de evento que se haya generado:

Área	Procedimientos
Acciones previas(monitoreo)	1. Proceso cotidiano previo a la activación 2. Alerta y activación
Información y análisis	3. Recolección y procesamiento de información
Operaciones	4. Decisiones operativas 5. Control de operaciones
Información Pública	6. Difusión de la información
Desactivación	7. Revisión del Estados de Alerta y desactivación del COE

Dentro de los Procedimientos de Operación del COE se han establecido tres tipos de Alerta:

- Alerta Verde,
- Alerta Amarilla, y
- Alerta Roja

Los protocolos a ejecutar dependiendo del tipo de alerta se encuentran descritos en el Manual de Organización y Funcionamiento del COE en situaciones de activación, y se activan dependiendo de la ocurrencia de un evento tsunamigénico y sus características, para lo cual es prioritario definir si el evento ocurrido es un **tsunami local, regional o lejano** (Ver Anexo 8.5: Tipos de tsunami).

Activación de la Alerta Amarilla	
Se debe activar la Alerta Amarilla si ocurre:	- Un sismo con epicentro en el mar Caribe o el Océano Atlántico con magnitud entre 6.5 y 7.0, con epicentro a menos de 100 kilómetros de República Dominicana reportado por el ISU, y/o ONAMET emite boletín de Alerta por tsunami;
	- Un sismo con epicentro en el mar Caribe o el Océano Atlántico con magnitud entre 7.1 y 7.5, con epicentro entre 100 y 1,000 kilómetros de República Dominicana, y ONAMET emite boletín de Alerta por tsunami; o bien,
	- Un sismo con epicentro en el mar Caribe o el Océano Atlántico con magnitud entre 7.6 y 8.4, con epicentro a más de 1,000 kilómetros de República Dominicana, y ONAMET emite boletín de Alerta por tsunami.

Activación de la Alerta Roja

Se debe activar la Alerta Roja si ocurre:	- Sismo sentido en el país con una intensidad VII Mercalli o superior (Ver Anexo 8.6 Escala de Intensidad Mercalli Modificada), con epicentro bajo o el mar o a menos de 50 kilómetros al interior de la costa; o bien,
	- Un sismo con epicentro en el mar Caribe o el Océano Atlántico con magnitud igual o mayor a 7.1, con epicentro a menos de 100 kilómetros de República Dominicana reportado por el ISU, y/o ONAMET emite boletín de aviso por tsunami;
	- Un sismo con epicentro en el mar Caribe o el Océano Atlántico con magnitud igual o mayor a 7.6, con epicentro entre 100 y 1,000 kilómetros de República Dominicana, y ONAMET emite boletín de alerta aviso por tsunami; o bien,
	- Un sismo con epicentro en el mar Caribe o el Océano Atlántico con magnitud igual o mayor a 8.5, con epicentro a más de 1,000 kilómetros de República Dominicana, y ONAMET emite boletín de aviso por tsunami.

5. PROCESOS COTIDIANOS PREVIOS A LA ACTIVACIÓN

Dentro del Centro de Operaciones de Emergencia se desarrollan actividades de forma cotidiana que están a cargo de personal específico. Las principales actividades son:

• **Técnico de servicio:**

Es la persona que en un día o período determinado esté desarrollando sus actividades y cumpliendo con las responsabilidades asignadas. Las principales actividades son:

- Realizar permanentemente monitoreo y seguimiento.
- Establecer diariamente comunicación con los organismos de primera respuesta en los que se ha instalado equipos de comunicación de todas las provincias para corroborar que los sistemas funcionan adecuadamente.
- Establecer con precisión la validez y confiabilidad de toda la información que ingrese al sistema.

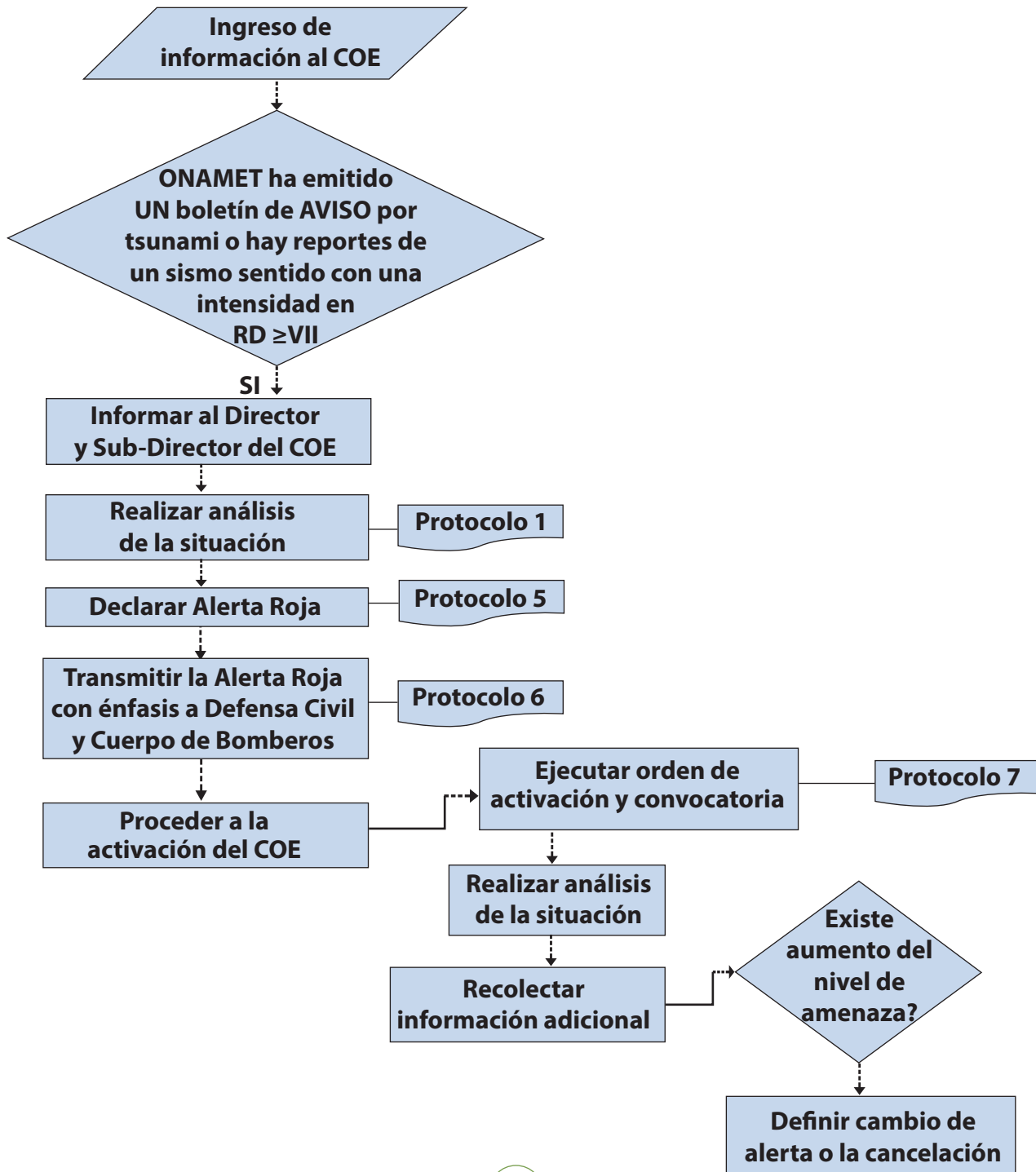
• **Soporte tecnológico:**

- Mantener en óptimas condiciones todo el equipo informático del COE.
- Mantener seguras las informaciones digitales en el COE.
- Mantener actualizados los sistemas operativos y programas utilizados en el COE.
- Asegurar el funcionamiento efectivo de la red de Internet e intranets al interior del COE.
- Proporcionar mantenimiento a las herramientas tecnológicas con que cuenta el COE.
- Vigilar porque todo el equipo asignado a las distintas áreas y secciones del COE se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento.

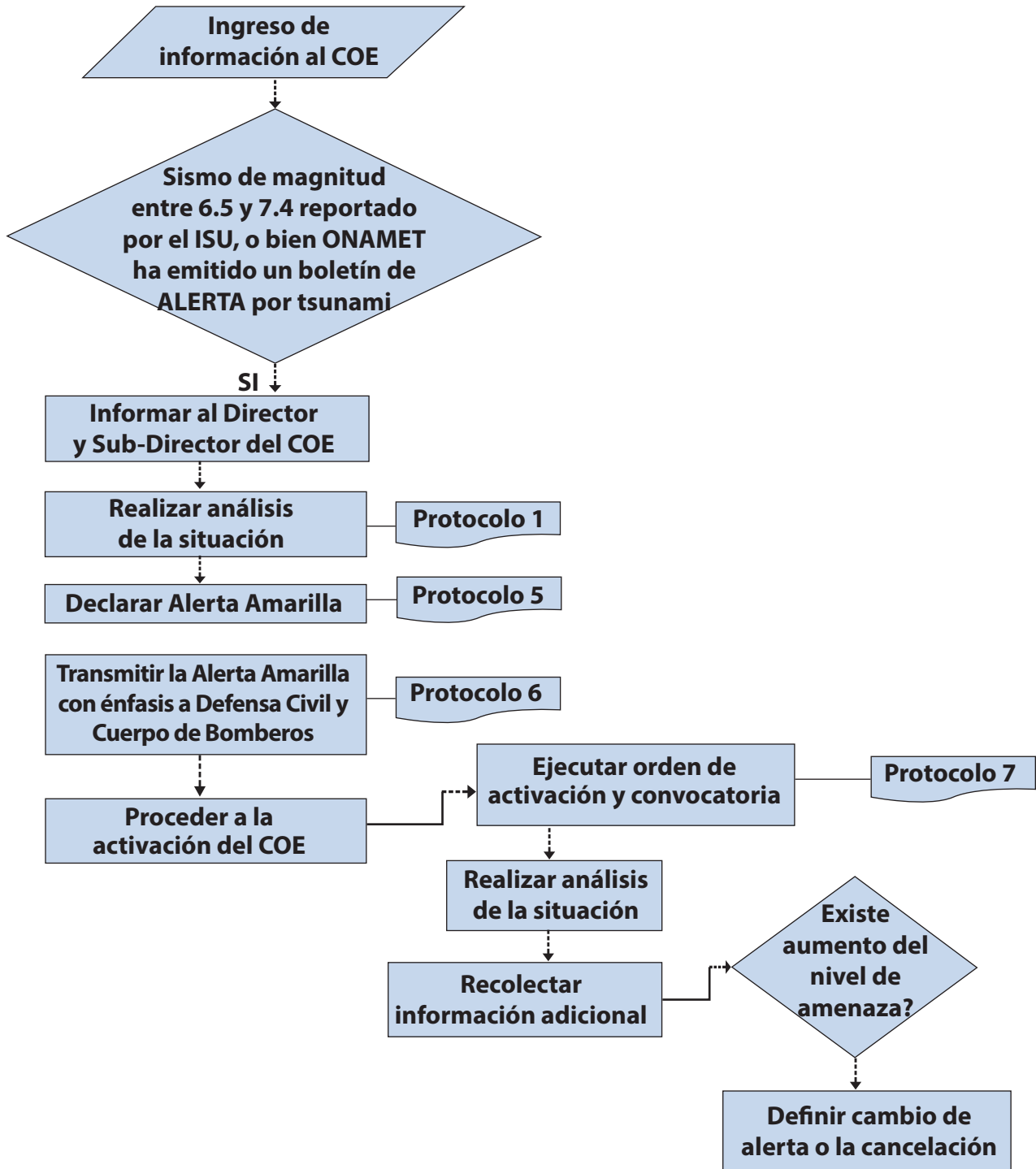
6. MAPAS DE PROCESOS EN CONDICIÓN DE ACTIVACIÓN SEGÚN EL TIPO DE TSUNAMI

6.1 Acciones en caso de tsunamis locales

Para el escenario de un sismo sentido en el país con una intensidad VII Mercalli o superior con epicentro bajo o el mar o a menos de 50 kilómetros al interior de la costa; o bien, si ONAMET emite boletín de **Aviso por tsunami**.

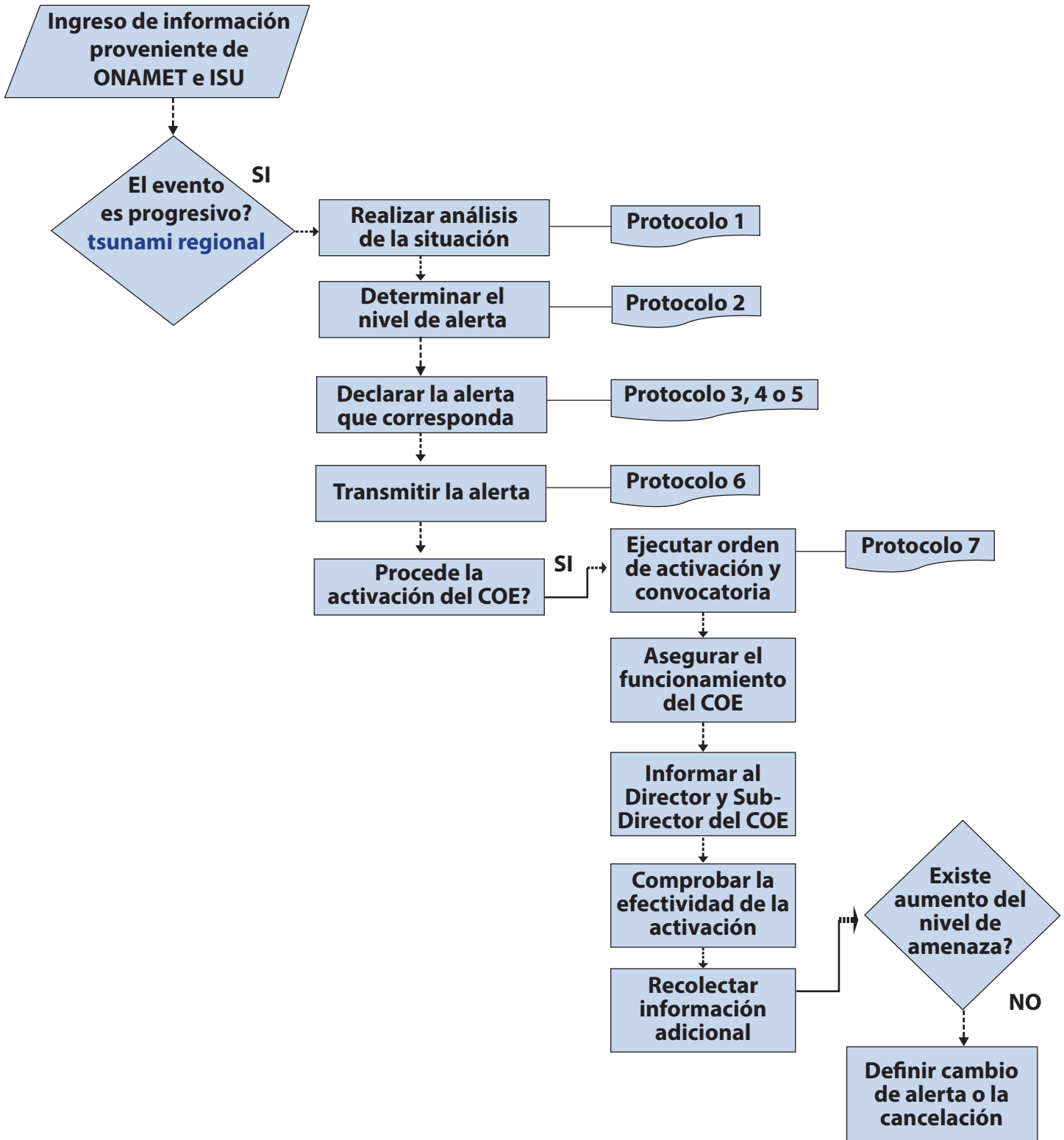


Para el escenario de un sismo con epicentro en el mar Caribe o el Océano Atlántico con magnitud entre 6.5 y 7.4, con epicentro a menos de 100 kilómetros de República Dominicana reportado por el ISU; o bien, si ONAMET emite boletín de **Alerta por tsunami**.



6.2 Tsunamis regionales

Para el escenario de ocurrencia de un sismo con epicentro en el mar Caribe o el Océano Atlántico a una distancia entre 100 y 1,000 kilómetros de República Dominicana por el cual ONAMET ha emitido un boletín de Alerta o Aviso por tsunamis.





6.3 Procedimientos Operativos en caso de tsunamis locales y regionales

6.3.1 Previo a la activación y a la declaratoria de Alerta dependiendo del tipo de evento

1. El técnico de servicio deberá recolectar la información recibida de ISU y ONAMET si está disponible; o bien de usuarios que hayan informado a través de la radio de comunicación sobre un sismo sentido en el país con una intensidad VII Mercalli o superior con epicentro bajo el mar o cerca de la costa .
2. El técnico deberá valorar si la información recolectada es confiable, útil y suficiente para realizar el análisis.
3. Si la información no cumple con los requisitos anteriores deberá recurrirse a las fuentes más confiables que hayan disponibles a fin de complementarla.
4. Si la información no pudiese ser complementada, se dará aviso al coordinador de la división.
5. Una vez complementada la información, ésta deberá consignarse y registrarse por el técnico que este en servicio en la división de planeamiento y control, el cual deberá proceder a darle de alta en el registro respectivo.

En caso de eventos locales

6. Se determinará el nivel de alerta según los niveles de riesgo y la información técnica disponible tomando en cuenta lo siguiente:
 - Los parámetros técnicos emitidos por el ISU en cuanto a magnitud y localización del sismo.
 - El boletín emitido por ONAMET ya sea de Alerta o Aviso por tsunami.
 - El nivel de afectación calculado utilizando como base la información previa del sitio de ocurrencia del evento, si la hubiere.
 - Si el operador recibe información de que colapsaron edificaciones o se interrumpe la comunicación con algunos sitios costeros.
7. Si se ha recibido un boletín de ONAMET, se determinará la necesidad de declarar el nivel de alerta y activación del COE dependiendo del tipo de boletín:
 - si el boletín es de Alerta por tsunami, se declarará Alerta Amarilla;
 - si el boletín es de Aviso por tsunami, se emitirá un boletín de evento extremo y se declarará Alerta Roja para las zonas potencialmente amenazadas, ordenando evacuación inmediata a más de 20 metros de altura o 2 kilómetros tierra adentro. Este boletín será entregado a todos los destinatarios teniendo como prioridad a Defensa Civil y Cuerpos de Bomberos de las zonas costeras amenazadas.

- En caso de un sismo local que ha sido sentido con una intensidad VII Mercalli o superior, con epicentro bajo o el mar o a menos de 50 kilómetros al interior de la costa, en ausencia de boletín o de expertos de ONAMET o ISU disponibles y si el operador recibe información de colapso de edificaciones o interrupción de la comunicación con sitios costeros; **declarar Alerta Roja por tsunami** para las zonas potencialmente amenazadas, ordenando evacuación inmediata a más de 20 metros de altura o 2 kilómetros tierra adentro.
8. En caso de que la información no se pueda enviar de forma física por fallas en los sistemas de comunicación esta será transmitida únicamente de forma verbal a través de la radio de comunicación teniendo como prioridad a Defensa Civil y Cuerpos de Bomberos de las zonas costeras amenazadas.

En caso de eventos regionales

9. Se determinará con precisión la naturaleza del evento de acuerdo con la información técnica recibida a través de los boletines de ONAMET.
10. Si la naturaleza del evento permite hacer consultas presenciales con expertos de ISU y ONAMET, convocarlos al COE y analizar las variables posibles.
11. Configurar un posible escenario de intervención.
12. Si se ha recibido un boletín de ONAMET, determinar la necesidad de declarar el nivel de alerta y activación del COE dependiendo del tipo de boletín:
 - si el boletín es de Alerta por tsunami, se declarará Alerta Amarilla,
 - si el boletín es de Aviso por tsunami, se emitirá un boletín de evento extremo y se declarará Alerta Roja para las zonas potencialmente amenazadas, ordenando evacuación inmediata a más de 20 metros de altura o 2 kilómetros tierra adentro. Este boletín será entregado a todos los destinatarios teniendo como prioridad a Defensa Civil y Cuerpos de Bomberos de las zonas costeras amenazadas.
13. Informar al Director General sobre todo lo actuado y las conclusiones a las que se ha llegado.
14. El Director General deberá informar al Presidente de la Comisión Nacional.
15. Configurar el escenario de intervención dependiendo de: las zonas bajo amenaza por tsunami definidas por ONAMET, descripción del impacto y los indicadores para reconocer el nivel de gravedad (Porcentaje del territorio afectado, personas afectadas, reacción y capacidad local).



6.3.2 Acciones para la declaratoria de Alerta Amarilla

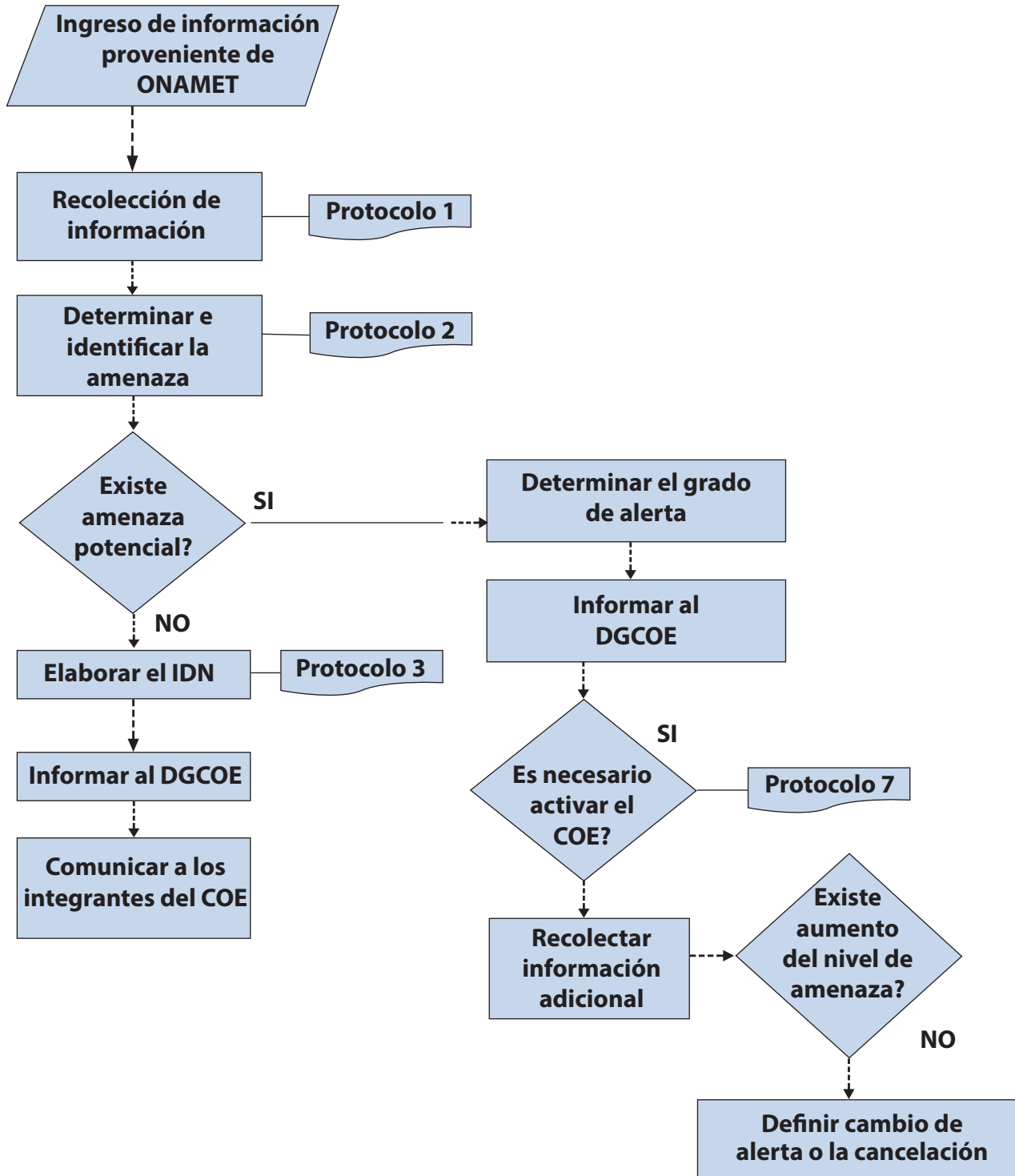
1. El Jefe de Operaciones del COE junto al coordinador de planificación y control realizará un análisis del evento en coordinación con los técnicos y especialistas de la ONAMET a efecto de determinar la necesidad de la declaración de alerta amarilla y las zonas donde será declarada.
2. Cumplida la condición anterior, el Jefe del área de operaciones por orden del Director General, a partir de la información obtenida de ONAMET, declarará el estado de alerta amarilla e informará al presidente de la CNE solicitándole la activación del COE (Ver Anexo 8.3).
3. Se elaborará un boletín de prensa a fin de que la declaración de alerta sea difundida por todos los medios de comunicación social. Este boletín será entregado a todos los destinatarios teniendo como prioridad a Defensa Civil y Cuerpos de Bomberos de las zonas costeras amenazadas.
4. El Director del COE con el apoyo del jefe de operaciones mantendrán informados a los representantes institucionales en el COE sobre la evolución y pronóstico del evento.
5. Se determinará cuales instituciones deberán activar sus procedimientos de información y seguimiento y mantendrán informado al COE sobre los detalles de la evolución en el campo.
6. Los sistemas operativos y el personal deberá proceder a preparar el equipo y a identificar en la carta de operaciones los posibles lugares de impacto.
7. Se identificarán las rutas de llegada y las de evacuación, así como se informará al personal sobre los detalles de la respuesta.
8. En estado de Alerta amarilla todo el personal de las áreas deberá estar activo y presente en el COE.
9. El tiempo de respuesta máximo para que los miembros del COE se presenten a las instalaciones será de 4 horas a partir de la notificación respectiva, para el personal fuera del perímetro y 45 minutos para los que se encuentran dentro del perímetro de la ciudad.
10. La activación implica que durante las 24 horas se debe mantener la representación y enlace con el COE de las instituciones convocadas.
11. En caso de que el monitoreo determine que el evento no tiene probabilidades de desarrollo o este haya desaparecido, deberá procederse a cancelar la alerta.

6.3.3 Acciones para la declaratoria de Alerta Roja

1. Si se dispone de un boletín de ONAMET, el Director General del COE realizará un análisis rápido del evento en coordinación con los técnicos y especialistas de ONAMET a efecto de determinar la necesidad de la declaración de alerta roja.
2. El COE analizará las consecuencias probables por la declaración de alerta roja y emitirá la decisión correspondiente.
3. La alerta roja se declarará una vez cumplidas las condiciones anteriores y cuando sea necesario, a fin de garantizar la seguridad y salud de las personas y el medio ambiente (Ver Anexo 8.3).
4. Se elaborará un boletín de prensa a fin de que la declaración de alerta sea difundida por todos los medios de comunicación social. Este boletín será entregado a todos los destinatarios teniendo como prioridad a Defensa Civil y Cuerpos de Bomberos de las zonas costeras amenazadas.
5. La declaratoria será informada al nivel político.
6. El Jefe de Operaciones ejecutará el plan de aviso.
7. Una vez ejecutado el plan de aviso, el director del COE informará al presidente de la CNE del estado de situación del COE y de las medidas que se están tomando.
8. Se determinará cuales instituciones deberán activar sus procedimientos de información y seguimiento y mantendrán informado al COE sobre los detalles de la evolución en el campo.
9. Los sistemas operativos y el personal deberá proceder a preparar el equipo y a identificar en la carta de operaciones los posibles lugares de impacto.
10. Se identificarán las rutas de llegada y las de evacuación, así como se informará al personal sobre los detalles de la respuesta.
11. En estado de Alerta Roja todo el personal de las áreas deberá estar activo y presente en el COE.
12. En caso que los criterios técnicos demuestren que los niveles de amenaza se han reducido deberá valorarse la cancelación de la alerta roja y su posterior cambio de nivel, nunca antes de 2 horas para el caso de un sismo local potencialmente tsunamigénico de magnitud igual o superior a 7, y localizado bajo o cerca del mar (Ver Anexo 8.4).

6.4 Tsunamis lejanos

Para el escenario de un sismo con epicentro en el mar Caribe o el Océano Atlántico a una distancia de más de 1,000 kilómetros de República Dominicana, y ONAMET ha emitido un boletín de Alerta o Aviso por tsunami.



6.5 Procedimientos Operativos en caso de tsunamis lejanos

6.5.1 Previo a la activación y declaratoria de Alerta

1. La información recibida de ONAMET deberá ser recolectada por el técnico de servicio.
2. Una vez complementada la información, ésta deberá consignarse y registrarse por el técnico que este en servicio en la división de planeamiento y control, el cual deberá proceder a darle de alta en el registro respectivo.
3. Con la información proveniente del sistema de recolección, el coordinador de la división deberá proceder a la identificación de la amenaza potencial, en base a los parámetros emitidos en el boletín de la ONAMET:
 - Localización del sismo
 - Magnitud del sismo
 - Elementos comprometidos: Población, recursos, servicios, medioambiente, etc.
 - Tiempo estimado de arribo del tsunami, si lo hubiere.
 - Duración: El tiempo en horas que se prevé que dure la afectación de la amenaza.
4. Posterior al análisis deberá procederse a redactar un informe detallado conteniendo toda la información necesaria, el cual deberá ser pasado a la menor brevedad posible al Director General del COE para que este determine el nivel de alerta que se debe declarar.
5. Toda la información deberá consignarse en el registro respectivo.

Si **no existe una amenaza potencial** se deberá realizar:

6. El coordinador de la división deberá leer con atención cada uno de los reportes a fin de interpretar y seleccionar la información que deberá consignarse en el Informe Diario de Novedades (IDN).
7. Una vez seleccionada la información deberá procederse a elaborar el IDN de acuerdo con el formato respectivo (Ver Anexo 8.1).
8. Terminado el IDN deberá enviarse al director del COE para su aprobación.
9. Aprobado el IDN, éste deberá enviarse por el conducto regular a los enlaces de las instituciones del Sistema.

Si **existe una amenaza potencial** se deberá realizar:

10. Determinar con precisión la naturaleza del evento de acuerdo con la información técnica adicional recibida de ONAMET.
11. Si la naturaleza del evento permite hacer consultas presenciales con expertos, convocarlos al COE y analizar las variables posibles.

12. Elaborar informe (Ver Anexo 8.2)
13. Determinar la necesidad de declarar un nivel de alerta y/o activación del COE dependiendo del tipo de boletín enviado por la ONAMET:
 - si el boletín es de Alerta por tsunami, se emitirá un boletín de alerta y se declarará Alerta Amarilla (Ver Anexo 8.3),
 - si el boletín es de Aviso por tsunami, se emitirá un boletín de evento extremo y se declarará Alerta Roja (Ver Anexo 8.3).
14. Configurar el escenario de intervención dependiendo de: las zonas bajo amenaza por tsunami definidas por la ONAMET, descripción del impacto y los indicadores para reconocer el nivel de gravedad (Porcentaje del territorio afectado, personas afectadas, reacción y capacidad local).
15. Informar al Director General sobre todo lo actuado y de las conclusiones a las que se ha llegado.
16. Recomendar los cursos de acción que se deben seguir: Activación del COE (ver Protocolo 7) y declaratoria de Alerta.
17. El Director General deberá informar al presidente de la Comisión Nacional.
18. La vigilancia y evaluación serán permanentes, informando oportunamente según los procedimientos de emisión de boletines a la DGCOE.

6.5.2 Acciones para la declaratoria de Alertas Amarilla y Roja

1. El Director de Operaciones del COE junto al coordinador de planificación y control realizará un análisis del evento en coordinación con los técnicos y especialistas de la ONAMET a efecto de determinar la necesidad de la declaración de alerta amarilla o roja y las zonas donde será declarada.
2. Cumplida la condición anterior, el coordinador del área de operaciones, por orden del Director General, a partir de la información obtenida de ONAMET, declarará el estado de alerta amarilla o roja (Ver Anexo 8.3) e informará al presidente de la CNE solicitándole la activación del COE.
3. Se elaborará un boletín de prensa a fin de que la declaración de alerta sea difundida por todos los medios de comunicación social. Este boletín será entregado a todos los destinatarios teniendo como prioridad a Defensa Civil y Cuerpos de Bomberos de las zonas costeras amenazadas.
4. El Director del COE con el apoyo del jefe de operaciones mantendrán informados a los representantes institucionales en el COE sobre la evolución y pronóstico del evento.
5. Se determinará cuales instituciones deberán activar sus procedimientos de información y seguimiento y mantendrán informado al COE sobre los detalles de la evolución en el campo.

6. Los sistemas operativos y el personal deberá proceder a preparar el equipo y a identificar en la carta de operaciones los posibles lugares de impacto.
7. Se identificarán las rutas de llegada y las de evacuación, así como se informará al personal sobre los detalles de la respuesta.
8. Todo el personal de las áreas deberá estar activo y presente en el COE.
9. El tiempo de respuesta máximo para que los miembros del COE se presenten a las instalaciones será de 4 horas a partir de la notificación respectiva, para el personal fuera del perímetro y 45 minutos para los que se encuentran dentro del perímetro de la ciudad.
10. La activación implica que al menos durante las primeras 24 horas se debe mantener la representación y enlace con el COE de las instituciones convocadas.
11. En caso de que el monitoreo determine que el evento no tiene probabilidades de desarrollo ó este haya desaparecido, deberá procederse a cancelar la alerta nunca antes de 2 horas para el caso de un sismo local potencialmente tsunamigénico, de magnitud igual o superior a 7, y localizado bajo o cerca del mar. (Ver Anexo 8.4)

7. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN

7.1 Transmisión a las Instituciones del Sistema

Responsable de este proceso: Director de Operaciones del COE

1. Escribir un comunicado técnico acerca de las circunstancias por las que se declara la alerta.
2. Enviar directamente a los enlaces del COE y otros miembros del sistema teniendo como prioridad a **Defensa Civil y Cuerpo de Bomberos** de las zonas costeras potencialmente amenazadas.
3. Asegurar la recepción de la información e indicar que cada institución del sistema, está en obligación de transmitir la alerta a su personal y si es pertinente, debe suspender las actividades normales, hacer volver a los empleados que estén fuera de ella, mandar los empleados no esenciales a sus hogares o evacuar las instalaciones de la institución que se encuentren dentro del área de inundación por tsunami.
4. Asegurar la recolección de información acerca de nivel de listeza operacional que la institución receptora ha previsto en ese nivel de alerta.
5. Anotar en el cuadro de situación el nivel de listeza operacional institucional.

7.2 Transmisión a la Población

Responsable de este proceso: Sub director de comunicaciones

1. Enviar convocatoria a los medios de comunicación sobre la realización de la conferencia de prensa, fijando el día, la hora y el carácter urgente de la misma.
2. Asegurarse de convocar a todos los medios de comunicación social posibles
3. Preparar el comunicado de prensa que será distribuido entre los medios.
4. Preparar una agenda para la conferencia.
5. Desarrollar a conferencia con la presencia del director general o en su defecto quien el designe.
6. Coordinar con los las diferentes compañías de telefonía celular para que envíen la información a sus usuarios.
7. Realizar un seguimiento de los diferentes medios de comunicación a fin de establecer el nivel de cobertura.

8. ANEXOS

8.1 Formato de Informe Diario de Novedades (IDN)

FECHA ELABORACIÓN:	HORA:
RESPONSABLE:	

1. SITUACIÓN GENERAL	
2. EVENTOS ORDINARIOS	
3. EVENTOS SOBRESALIENTES	
4. AMENAZAS POTENCIALES	

1. Eventos que se estén generando que tienen carácter de cotidiano o de normal ocurrencia.
2. Eventos que se estén dando en el país que tengan carácter fuera de lo normal.
3. Situaciones que con el cruce de las variables anteriormente mencionadas indican la ocurrencia de situaciones durante el día que tengan su impacto en sitio del país.
4. Situaciones que con el cruce de las variables anteriormente mencionadas indican la ocurrencia de situaciones durante el día que tengan su impacto en alguna comunidad o comunidades de la provincia.



8.2 Formato de Informe para tsunamis lejanos

FECHA ELABORACIÓN:	HORA:
RESPONSABLE:	

Tipo de amenaza: _____ Fuente de información: _____

Categoría:

- a) Actual:
- b) Potencia

DESCRIPCIÓN DE LA AMENAZA:

--

PRONÓSTICO

Localización:	
Elementos comprometido	
Tiempo de impacto	
Duración:	

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN

De las instituciones:

De los Comités de DC Provinciales

Responsable: _____

8.3 Formatos de boletines de declaratorias de Alerta Amarilla y Roja

COMUNIDAD No.
ASUNTO: DECLARATORIA DE ALERTA AMARILLA

DÍA	HORA

CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

Texto:

De acuerdo al informe técnico del _____ que indica:
" _____ " y los reportes de
afectación en _____; El Centro de Operaciones de Emergencia,
declara el estado de alerta AMARILLA para las siguientes zonas:

La declaratoria de ALERTA AMARILLA implica _____.

Por lo tanto, se solicita:

1. A la población mantenerse informada, especialmente a los que habitan en:

2. Mantener especial vigilancia sobre _____.
3. Las instituciones deben revisar y prever la activación de los mecanismos de respuestas en caso de que la situación evolucione a condiciones de emergencia.
4. Proceder a realizar las labores de previsión con el fin de evitar las posibles emergencias en los lugares de mayor riesgo.

COMUNIDAD No.
ASUNTO: DECLARATORIA DE ALERTA ROJA

DÍA	HORA

CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

Texto:

De acuerdo al informe técnico del _____ que indica:
" _____ " y los reportes de
afectación en _____; El Centro de Operaciones de Emergencia,
declara el estado de alerta ROJA para las siguientes zonas:

La declaratoria de ALERTA ROJA implica _____.

Por lo tanto, se solicita:

1. A la población mantenerse informada, especialmente a los que habitan en:

2. Mantener especial vigilancia sobre _____.
3. Las instituciones deben revisar y prever la activación de los mecanismos de respuestas en caso de que la situación evolucione a condiciones de emergencia.
4. Proceder a realizar las labores de previsión con el fin de evitar las posibles emergencias en los lugares de mayor riesgo.



8.4 Formatos de boletines de cancelación de Alerta Amarilla y Roja

COMUNIDAD No.
ASUNTO: CANCELACIÓN DE ALERTA AMARILLA

DÍA	HORA

CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

A las _____ horas del día _____ de _____ de _____, en sesión permanente del Centro de Operaciones de Emergencia.

CONSIDERANDO:

Describir el criterio técnico

ACUERDA:

Cancelar el estado de alerta amarilla que desde las _____ horas del día _____ rige para los lugares siguientes: _____, debido a la influencia del (mencionar el fenómeno), por lo tanto se recomienda a la población: _____

COMUNIDAD No.
ASUNTO: CANCELACIÓN DE ALERTA ROJA

DÍA	HORA

CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

A las _____ horas del día _____ de _____ de _____, en sesión permanente del Centro de Operaciones de Emergencia.

CONSIDERANDO:

Describir el criterio técnico

ACUERDA:

Cancelar el estado de alerta ROJA que desde las _____ horas del día _____ rige para los lugares siguientes: _____, debido a la influencia del (mencionar el fenómeno), por lo tanto se recomienda a la población: _____

8.5 Tipos de tsunami

Las características que definen el tipo de tsunami son la distancia del epicentro del sismo generador a las costas de República Dominicana y el tiempo estimado de arribo del tsunami generado, siendo así:

- **Tsunami Local:** el epicentro del sismo se encuentra a una distancia de 100 kilómetros o menos de las costas de República Dominicana o bien, el tiempo estimado de arribo del tsunami es de una hora o menos.
- **Tsunami Regional:** el epicentro del sismo se encuentra a una distancia entre 100 y 1,000 kilómetros de las costas de República Dominicana o bien, el tiempo estimado de arribo del tsunami es entre 1 a 3 horas.
- **Tsunami Lejano:** el epicentro del sismo se encuentra a una distancia mayor a 1,000 kilómetros o bien, el tiempo estimado de arribo es mayor a las 3 horas.

8.6 Escala de Intensidad Mercalli Modificada

La intensidad de un terremoto es el aparente grado de sacudida que se siente en diferentes lugares. La intensidad es determinada en un sitio en particular, anotando los efectos que produce la sacudida en objetos, edificios, personas y en el terreno mismo. La escala de intensidad que se usa generalmente, en especial en el Hemisferio Occidental, se llama Escala de Intensidad Modificada de Mercalli. Esta escala va desde el I (no sentido) al XII (destrucción total) y fue preparada por Charles Richter en 1956. La primera escala de intensidad fue desarrollada por Rossi de Italia y Forel de Suiza en 1880, y fue la que se utilizó para describir los efectos del terremoto de 1918 en Puerto Rico.

Intensidad	Características del sismo	Rango de Magnitud
I	No sentido	<2.3
II	Sentido solamente por algunas personas en posición de descanso, especialmente en pisos altos. Objetos suspendidos oscilan un poco	2.3 - 2.9
III	Sentido en el interior. Muchas personas no lo reconocen como un temblor. Automóviles parados se balancean. Vibraciones como el paso de un camión pequeño. Duración apreciable.	3.0 - 4.1
IV	Sentido en el interior por muchos, en el exterior por pocos. Ventanas, platos, puertas vibran. Las paredes crujen. Vibraciones como el paso de un camión grande; sensación de sacudida como de un balón pesado. Automóviles parados se balancean apreciablemente.	3.7 - 4.2
V	Sentido por casi todo el mundo; muchos se despiertan. Algunos platos, ventanas, etc. se rompen; algunas casas de mampostería se agrietan. Objetos inestables volcados. Los péndulos de los relojes se detienen. Las puertas se balancean, se cierran, se abren. Árboles, arbustos sacudidos visiblemente.	4.3 - 4.9
VI	Sentido por todos; muchos se asustan y corren al exterior. Es difícil andar. Ventanas, platos y objetos de vidrio se rompen. Algunos muebles pesados se mueven; se caen algunas casas de mampostería; chimeneas dañadas. Daños leves.	5.0 - 5.6
VII	Todo el mundo corre al exterior. Daños muy pequeños en edificios de buen diseño y construcción; leve a moderado en estructuras bien construidas; considerable en las mal construidas; algunas chimeneas se rompen. Sentido por conductores.	5.7 - 6.2
VIII	Daño leve en estructuras especialmente diseñadas para terremotos; considerable hasta con colapso parcial en edificios corrientes; mayor en estructuras pobremente construidas. Los paneles de las paredes se salen de los marcos. Se caen chimeneas, monumentos, columnas y paredes. Se viran muebles pesados. Pequeños corrimientos de arena y fango. Cambios en el caudal de fuentes y pozos. Difícil conducir.	6.3 - 6.9
IX	Daño considerable en estructuras de diseño y construcción buena, estructuras bien diseñadas, desplazadas de sus cimientos; mayor en edificios corrientes con colapso parcial y total. Amplias grietas en el suelo. Eyección de arena y barro en áreas de aluvial. Tuberías subterráneas rotas.	7.0 - 7.6
X	Algunas estructuras bien construidas en madera y puentes destruidos, la mayoría de las construcciones y estructuras de armazón destruidas con sus cimientos. Grietas grandes en suelo. Deslizamientos de tierra, agua rebasa las orillas de canales, ríos, lagos, etc. Arena y barro desplazados lateralmente.	7.7 - 8.2
XI	Colapso de la mayoría de las estructuras de cemento y hormigón. Puentes y otras vías de transporte seriamente afectadas.	8.3 - 9.0
XII	Pérdida total en la infraestructura. Grandes masas de rocas desplazadas. Objetos pesados lanzados al aire con facilidad.	> 9.0